



## LEY N° 811

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - AUTORIZACIÓN DE VENTA A TRAVÉS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, COMPLEJO HABITACIONAL CONOCIDO COMO VIVIENDAS POPULARES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR DELOQUI ENTRE GODOY Y ROCA DE LA CIUDAD DE USHUAIA: MODIFICACIÓN.**

Sanción: 22 de Abril de 2010.

Promulgación: 21/05/10 D.P. N° 1343.

Publicación: B.O.P. 04/06/10.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 802, por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupantes, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como Unidades Funcionales 10 y 24 (Departamentos N° 8 y N° 4 del Pabellón I), de la Sección A, Macizo 59, Parcela 1a, ciudad de Ushuaia, ubicadas en el complejo habitacional conocido como Viviendas Populares – Ushuaia – calle Gobernador Deloqui entre Godoy y Roca.”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

